



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 860-R-UNICA-2026

Ica, 20 de mayo del 2026

VISTO:

El Oficio N° 0592-VRAC-UNICA-2026 y el acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de mayo del 2026.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como precedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su inciso 100.11 del artículo 100 señala como deber del estudiante "*Solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. No excederá de tres (3) años consecutivos o alternos*".

Que, el inciso 168.3 del artículo 168 del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", señala que, la Universidad tiene, *entre otros*, el siguiente régimen de matrícula: **Matrícula reingresante**: que realizan los estudiantes que dejaron de estudiar al menos un semestre académico anterior. Para ello, deben haber solicitado reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada; no debiendo exceder dicha reserva de matrícula tres (3) años consecutivos o alternos, en cuyo caso perderá su condición de estudiante.

Que, de acuerdo al artículo 26 del Reglamento General de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", "*El proceso de matrícula es el conjunto de pasos a seguir para que el ingresante, estudiante que se matriculo en un semestre académico anterior o un reingresante, pueda matricularse ante la Dirección de Registro, Matrícula y Estadística, antes del inicio del semestre académico, en virtud de lo cual, al matricularse se le reconoce la condición de estudiante en un periodo académico. La Universidad tiene 4 (cuatro) regímenes de matrícula: Matrícula de Ingresantes; Matrícula regular; Matrícula de reingresante; Matrícula por traslado interno y externo. El proceso de matrícula se rige por el Reglamento de Matrícula;*

Que, el Reglamento de Matrícula de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" aprobado con Resolución Rectoral N° 082-R-UNICA-2021, señala en su artículo 27 "*La matrícula reingresante es la que realiza el estudiante que dejó de estudiar al menos un semestre académico anterior. Para ello, debe haber solicitado reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada; no debiendo exceder dicha reserva de matrícula tres (3) años consecutivos o alternos*"; asimismo su artículo 28 determina el procedimiento para la matrícula de reingreso, donde el Vicerrectorado Académico, elabora un informe dirigido al consejo Universitario solicitando la aprobación de matrícula de reingresante;



Que, con Oficio N° 0592-VRAC-UNICA-2026 de fecha 7 de mayo del 2026, el Vicerrector Académico, remite la relación de los alumnos reingresantes de la Ley 30220, los cuales han sido declarados procedentes, quienes solicitaron su reingreso indicando el semestre y las asignaturas en las que deben matricularse, para que se ponga en consideración del Consejo Universitario de conformidad con los artículos 20, 29 y 30 del Reglamento de Matrícula de la Universidad; para lo cual las facultades remitieron su relación de alumnos indicando el semestre académico y los cursos en los que deberán matricularse;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de mayo del 2026, acuerda por unanimidad: aprobar la MATRÍCULA DE REINGRESANTE para el semestre académico 2025-II (2do Bloque) de los estudiantes de las facultades de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", dentro de la Ley N° 30220;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de mayo del 2026* y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la MATRÍCULA DE REINGRESANTE para el semestre académico 2025-II (2do Bloque) de los estudiantes de las facultades de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", dentro de la Ley N° 30220; de acuerdo a la relación adjunta a la presente Resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Registro, Matrícula y Estadística, a realizar la matrícula de reingresante correspondiente al semestre 2025-II (2do Bloque), de acuerdo al artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Dirección de Registro, Matrícula y Estadística, Facultades, Portal de Transparencia y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante Fermín Calderón Huamaní
RECTOR



Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL

RELACION DE REINGRESANTES DE LA LEY N° 30220 - SEMESTRE ACADÉMICO 2025-II (2º Bloque)

FACULTAD : DERECHO														
PROGRAMA ACADÉMICO : DERECHO														
N°	CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	CICLO QUE DEJO DE ESTUDIAR	CUANTOS AÑOS DEJO DE ESTUDIAR	CUMPLE CON LOS REQUISITOS		PROCEDE SU REINGRESO		SEMESTRE QUE DEBE MATRICULARSE	CICLO QUE DEBE MATRICULARSE	ASIGNATURAS EN LA QUE DEBE MATRICULARSE			
					SI	NO	SI	NO			CODIGO	ASIGNATURA		
1	23230020	GAMONAL RAMOS MARIA DEL ROSARIO	I	2 años	X		X		2025-II	I ciclo	1P23011	LENGUAJE		
											1P23012	MATEMATICA		
											1P23013	FILOSOFIA		
											1P23014	ESTRATEGIAS DEL APRENDIZAJE		
											1P23015	DEFENSA NACIONAL		
											1P23016	INTRODUCCION AL DERECHO		
FACULTAD : INGENIERIA AMBIENTAL Y SANITARIA														
PROGRAMA ACADÉMICO : INGENIERIA AMBIENTAL Y SANITARIA														
N°	CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	CICLO QUE DEJO DE ESTUDIAR	CUANTOS AÑOS DEJO DE ESTUDIAR	CUMPLE CON LOS REQUISITOS		PROCEDE SU REINGRESO		SEMESTRE QUE DEBE MATRICULARSE	CICLO QUE DEBE MATRICULARSE	ASIGNATURAS EN LA QUE DEBE MATRICULARSE			
					SI	NO	SI	NO			CODIGO	ASIGNATURA		
1	24260140	ZEWALLOS GARCIA JOSE JULIO JEAN PIER	I	1 año	X		X		2025-II	I ciclo	1P26011	INTRODUCCION A LA FORMACION PROFESIONAL		
											1P26012	INVESTIGACION FORMATIVA		
											1P26013	LIDERAZGO		
											1P26014	MATEMATICA SUPERIOR		
											1P26015	LENGUAJE Y COMUNICACION		
											1P26016	BIOLOGIA AMBIENTAL		

